



AYUNTAMIENTO DE
PINTO

SEC57a - v. 1.0

ACTA PLENO

Unidad gestora: SECRETARÍA GENERAL
Expediente de sesión n.º: PLE-25/06/2020-10

Acta de la sesión ordinaria del Pleno del Ayuntamiento de Pinto celebrada el 25 de junio de 2020

Asistentes a la sesión:

GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL

D. Juan Diego Ortiz González
D.ª María Dolores Rodríguez Morcillo
D. Federico Sánchez Pérez
D.ª Antonia Soguero Fernández
D. Guillermo Portero Ruiz
D.ª Flor Reguilón Aguado
D. Pablo Leal Rodríguez
D.ª Lydia Rupérez Alonso
D. Alejandro Robles Puertas

GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO POPULAR

D. Salomón Aguado Manzanares
D. David de Pedro Martín
D.ª María Jesús Castro García de Paredes
D. Francisco José Pérez García
D.ª Rosa María Ganso Patón
D. Juan Guillermo Padilla Jiménez
D.ª Tamara Rabaneda Gudiel

GRUPO MUNICIPAL UNIDAS PINTO

D. Rafael Sánchez Romero
D. Carlos Mario Gutiérrez González
D.ª María del Valle Martín Medina
D. Francisco Javier Fernández Rojo

GRUPO MUNICIPAL DE CIUDADANOS - PARTIDO DE LA CIUDADANÍA

D.ª Nadia Belaradj Moya
D.ª Begoña Moreno de la Vieja

GRUPO MUNICIPAL PODEMOS

D. Isaac López Sánchez

GRUPO MUNICIPAL VOX

D. Miguel Ángel Maldonado Caballero

CONCEJALES NO ADSCRITOS

D. Fernando Oliver González

En la Villa de Pinto, provincia de Madrid, siendo el jueves 25 de junio de 2020, a las 18:56 horas, se reúne por medios electrónicos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno, en sesión ordinaria y primera convocatoria, bajo la Presidencia de D. Juan Diego Ortiz González, Alcalde, con la asistencia de los restantes miembros relacionados anteriormente, y desempeñando la Secretaría durante la sesión D. Daniel Nogueira Martínez, Secretario General.

Está también presente en la sesión D.^a María Isabel Sánchez Carmona, Interventora Municipal.

Conforme a lo indicado en la convocatoria, para dar cumplimiento a los requisitos legales se identifica a los miembros presentes y seguidamente se le informa de que su participación en la sesión se encuentra condicionada a que se encuentren en territorio español, instándoles a que manifiesten en ese momento lo contrario, de no ser así. Ninguno de los presentes formula manifestación alguna al respecto.

Comprobado el *quorum* de asistencia exigido para su válida celebración, la Presidencia declara abierta la sesión, procediéndose a tratar los asuntos incluidos en el orden del día aprobado por Decreto 4436/2020, de 22 de junio:

PARTE RESOLUTIVA**A) ALCALDÍA**

- 1/ Aprobación de la convalidación del Decreto de Alcaldía de 18 de mayo de 2020 de aplicación del superávit presupuestario por importe de 202.350,19 euros [2020/INT_PLE/39]



- 2/ Aprobación de la convalidación del Decreto de Alcaldía de 21 de mayo de 2020 de aplicación del superávit presupuestario por importe de 15.000 euros [2020/INT_PLE/40]
- 3/ Aprobación de la convalidación del Decreto de Alcaldía de 3 de junio de aplicación del superávit presupuestario por importe de 14.994,96 euros [2020/INT_PLE/43]
- 4/ Aprobación definitiva de modificación puntual de Plan Parcial La Tenería II [2020/EXPL/6763]
- 5/ Corrección de error material del Plan Parcial Sector 8 La Tenería II [2020/EXPL/25644]
- 6/ Modificación del régimen de dedicaciones y asistencia de los miembros del Ayuntamiento y de la dotación económica de los Grupos Municipales [2020/PROP_ALC/10]

B) ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA Y MODELO DE CIUDAD

Concejalía Delegada de Medio Ambiente, Protección Animal, Patrimonio Natural, Mujer e Igualdad, y Empleo y Formación

- 7/ Ratificación de la modificación de los Estatutos de la Mancomunidad de Municipios del Sur en relación con la adhesión del Municipio de Leganés [MAYORÍA ABSOLUTA] [2020/EXPL/3705]
- 8/ Aprobación de la adhesión del Municipio de Pinto a la Red de Entidades Locales para el desarrollo de los ODS de la Agenda 2030 [PROPOSICIÓN] [2020/EXPL/25648]
- 9/ Asuntos urgentes, en su caso

PARTE DE INFORMACIÓN Y CONTROL

A) DACIONES DE CUENTA

- 10/ Dación de cuenta del Decreto de la Concejalía de Hacienda para aplicar la cantidad de 443.755,99 € del superávit presupuestario para la cancelación anticipada del préstamo con la entidad financiera ABANCA [2020/INT_PLE/44]

B) MOCIONES

- 11/ Moción de los Grupos Municipales de Partido Socialista Obrero Español, Partido Popular, Unidas Pinto, Ciudadanos de Pinto y Podemos Pinto con motivo de la celebración del 28 de junio, Día Internacional y Día Nacional del Orgullo LGTBI [2020/SEC_MOC/36]



- 12/** Moción de los Grupos Municipales de Partido Socialista Obrero Español, Unidas Pinto y Podemos Pinto sobre la reforma por el procedimiento de urgencia de la Ley del Suelo de la Comunidad de Madrid [2020/SEC_MOC/37]
- 13/** Moción del Grupo Municipal del Partido Popular para instar al Gobierno de España a proporcionar recursos a las entidades locales para la gestión del ingreso mínimo vital [2020/SEC_MOC/32]
- 14/** Moción del Grupo Municipal del Partido Popular para instar al Gobierno de España a garantizar la autonomía a las Entidades Locales para la gestión de sus recursos [2020/SEC_MOC/32]
- 15/** Moción del Grupo Municipal Unidas Pinto exigiendo la dimisión del Consejero de Sanidad de la Comunidad de Madrid Enrique Ruiz Escudero [2020/SEC_MOC/30]
- 16/** Moción del Grupo Municipal Ciudadanos de Pinto para permitir a las Administraciones Locales afrontar la crisis económica y social y solicitar al Gobierno de España el compromiso para no intervenir los ahorros de los Ayuntamientos [2020/SEC_MOC/28]
- 17/** Moción del Grupo Municipal Ciudadanos de Pinto para implementar medidas de fomento de la conciliación en nuestro Municipio [2020/SEC_MOC/34]
- 18/** Moción del Grupo Municipal de Podemos Pinto para solicitar al Gobierno de la Comunidad de Madrid que complemente el importe recibido por las personas perceptoras del ingreso mínimo vital aprobado por el Gobierno de España para cubrir el mayor coste de vida de nuestra región [2020/SEC_MOC/33]
- 19/** Moción del Grupo Municipal Vox para instar al Equipo de Gobierno a realizar y presentar un nuevo Presupuesto Municipal [2020/SEC_MOC/27]
- 20/** Moción del Grupo Municipal Vox para establecer una bonificación del 95% sobre la cuota a liquidar por las transmisiones de terrenos de naturaleza urbana y en la transmisión o constitución de derechos de goce limitativos del dominio sobre los mismos, realizadas a título lucrativo por causa de muerte a favor de los descendientes y adoptados, los cónyuges y los ascendientes y adoptantes del finado [2020/SEC_MOC/24]

C) RUEGOS Y PREGUNTAS

En el transcurso de la sesión se han producido las incidencias siguientes:

D.ª María del Valle Martín Medina se ausenta de la sesión durante las deliberaciones del punto 7.

Las intervenciones realizadas han quedado recogidas en la grabación de la sesión certificada con el identificador de firma Q1NG-99QX-XL71-6218-4358-6729, con una duración total de 05:57:16 y accesible en la dirección electrónica <http://videoacta.ayto-pinto.es/>

P A R T E R E S O L U T I V A

A) ALCALDÍA

1/ Aprobación de la convalidación del Decreto de Alcaldía de 18 de mayo de 2020 de aplicación del superávit presupuestario por importe de 202.350,19 euros [2020/INT_PLE/39]

Se somete a la consideración del Pleno para su deliberación y votación la propuesta de resolución presentada por D. Juan Diego Ortiz González, Alcalde-Presidente y fechada el 19 de mayo de 2020, que a continuación se transcribe:

*«Con fecha 18 de mayo de 2020 se ha dictado Decreto de la Alcaldía- Presidencia para la aplicación parcial del remanente del ejercicio de 2019, por la cantidad de **202.350,19 €**, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 20 del Real Decreto-Ley 11/2020, de 31 de marzo.*

En dicha norma se establece que para la aplicación del superávit a la política de gasto 23 en los términos regulados en el artículo 1 del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, la modificación presupuestaria de crédito extraordinario para habilitar crédito o de suplemento de créditos que deba aprobarse, se tramitará por decreto o resolución del Presidente de la corporación local sin que le sean de aplicación las normas sobre reclamación y publicidad de los presupuestos a que se refiere el artículo 169 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Tales decretos o resoluciones serán objeto de convalidación en el primer Pleno posterior que se celebre, exigiéndose para ello el voto favorable de una mayoría simple y la posterior publicación en el Boletín Oficial correspondiente.

En virtud de lo expuesto por la Intervención General se ha realizado el expediente de modificación presupuestaria consistente en Crédito Extraordinario nº 13/2020, y se han habilitado las aplicaciones presupuestarias siguientes:

- **20/A.231.22722"CONTRATO SERVICIO ATENCION DOMICILIARIA A MAYORES COVID-19"**, por importe de **72.930,00 €**.

- **20/A.231.227.31 “PROGRAMA EDUCATIVO A MENORES VULNERABLES COVID-19”** por importe de **7.151,10 €**.
- **20/A.231.226.41 “MATERIAL DE APOYO EDUCATIVO A MENORES VULNERABLES COVID-19”**, por importe de **4.000,00 €**.
- **20/A.231.48015 “CONVENIO ATENCION PERSONAS VULNERABLES COVID-19 CRUZ ROJA”** por importe de **7.500,00 €**.
- **20/A.231.48016 “CONVENIO ATENCIÓN PERSONAS VULNERABLES COVID-19 CARITAS”**, por importe de **7.500,00 €**.
- **20/A.231.14306 “RETRIBUCIONES PERSONAL APOYO COVID-19”**, por importe de **78.591,38 €**
- **20/A.231.16000 “SEGURIDAD SOCIAL PERSONAL APOYO COVID-19”** por importe de **24.677,71 €**.

Por todo lo cual, por esta Alcaldía se **PROPONE** al Pleno Municipal, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Dar cuenta del Decreto dictado por esta Alcaldía Presidencia en aplicación del artículo 20 del Real Decreto-Ley 8/2020, de 31 de marzo.

SEGUNDO: Convalidar el Decreto dictado por la Alcaldía en fecha 18 de mayo de 2020 de aplicación del superávit presupuestario por importe de 202.350,19 € creando mediante crédito extraordinario las siguientes aplicaciones presupuestarias:

- **20/A.231.22722”CONTRATO SERVICIO ATENCION DOMICILIARIA A MAYORES COVID-19”**, por importe de **72.930,00 €**.
- **20/A.231.227.31 “PROGRAMA EDUCATIVO A MENORES VULNERABLES COVID-19”** por importe de **7.151,10 €**.
- **20/A.231.226.41 “MATERIAL DE APOYO EDUCATIVO A MENORES VULNERABLES COVID-19”**, por importe de **4.000,00 €**.
- **20/A.231.48015 “CONVENIO ATENCION PERSONAS VULNERABLES COVID-19 CRUZ ROJA”** por importe de **7.500,00 €**.



- **20/A.231.48016 “CONVENIO ATENCIÓN PERSONAS VULNERABLES COVID-19 CARITAS”, por importe de 7.500,00 €.**
- **20/A.231.14306 “RETRIBUCIONES PERSONAL APOYO COVID-19”, por importe de 78.591,38 €**
- **20/A.231.16000 “SEGURIDAD SOCIAL PERSONAL APOYO COVID-19” por importe de 24.677,71 €.**

TERCERO: *Publicar la modificación presupuestaria aprobada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid para su conocimiento».*

Esta propuesta de resolución ha sido dictaminada favorablemente, sin modificaciones, por la Comisión Informativa de Economía y Modelo de Ciudad en su sesión ordinaria celebrada el 19 de junio de 2020.

Finalizadas las deliberaciones, la Presidencia somete a votación ordinaria la propuesta con el resultado siguiente:

Votos a favor: 18, de los miembros del Grupo Municipal del Partido Socialista Obrero Español, del Grupo Municipal Unidas Pinto, del Grupo Municipal de Ciudadanos, del Grupo Municipal Podemos, del Grupo Municipal Vox y de D. Fernando Oliver González, miembro no adscrito;

Votos en contra: 0; y

Abstenciones: 7, de los miembros del Grupo Municipal del Partido Popular,

proclamando a continuación la **aprobación** de la **propuesta de resolución SIN MODIFICACIONES** por **mayoría absoluta**.

En las deliberaciones del presente asunto han participado los miembros siguientes, cuyas intervenciones han quedado registradas en la grabación certificada que forma parte integrante de esta acta:

D. Fernando Oliver González, a partir del minuto 01:02:19

D. Miguel Maldonado Caballero, a partir del minuto 01:04:44

D. Isaac López Sánchez, a partir del minuto 01:07:02

D^a Nadia Belaradj Moya, a partir del minuto 01:09:40

D. Rafael Sánchez Romero, a partir del minuto 01:11:53

D. Salomón Aguado Manzanares, a partir del minuto 01:15:43

D. Federico Sánchez Romero, a partir del minuto 01:21:51

D. Fernando Oliver González, a partir del minuto 01:26:16



- D. Miguel Maldonado Caballero, a partir del minuto 01:29:40*
- D. Isaac López Sánchez, a partir del minuto 01:32:24*
- D^a Nadia Belaradj Moya, a partir del minuto 01:35:27*
- D. Rafael Sánchez Romero, a partir del minuto 01:37:28*
- D. Salomón Aguado Manzanares, a partir del minuto 01:41:47*
- D. Federico Sánchez Romero, a partir del minuto 01:45:37*

2/ Aprobación de la convalidación del Decreto de Alcaldía de 21 de mayo de 2020 de aplicación del superávit presupuestario por importe de 15.000 euros [2020/INT_PLE/40]

Se somete a la consideración del Pleno para su deliberación y votación la propuesta de resolución presentada por D. Juan Diego Ortiz González, Alcalde-Presidente y fechada el 21 de mayo de 2020, que a continuación se transcribe:

*«Con fecha 21 de mayo de 2020 se ha dictado Decreto de la Alcaldía- Presidencia para la aplicación parcial del remanente del ejercicio de 2019, por la cantidad de **15.000,00 €**, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 20 del Real Decreto-Ley 11/2020, de 31 de marzo.*

En dicha norma se establece que para la aplicación del superávit a la política de gasto 23 en los términos regulados en el artículo 1 del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, la modificación presupuestaria de crédito extraordinario para habilitar crédito o de suplemento de créditos que deba aprobarse, se tramitará por decreto o resolución del Presidente de la corporación local sin que le sean de aplicación las normas sobre reclamación y publicidad de los presupuestos a que se refiere el artículo 169 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Tales decretos o resoluciones serán objeto de convalidación en el primer Pleno posterior que se celebre, exigiéndose para ello el voto favorable de una mayoría simple y la posterior publicación en el Boletín Oficial correspondiente.

En virtud de lo expuesto por la Intervención General se ha realizado el expediente de modificación presupuestaria consistente en Suplemento de Crédito nº 7/2020, incrementando las aplicaciones presupuestarias siguientes:

- 20/A.231.48015 “CONVENIO ATENCION PERSONAS VULNERABLES COVID-19 CRUZ ROJA” por importe de 7.500,00 €.**

- **20/A.231.48016 “CONVENIO ATENCIÓN PERSONAS VULNERABLES COVID-19 CARITAS”**, por importe de **7.500,00 €**.

Por todo lo cual, por esta Alcaldía se **PROPONE** al Pleno Municipal, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Dar cuenta del Decreto dictado por esta Alcaldía Presidencia en aplicación del artículo 20 del Real Decreto-Ley 8/2020, de 31 de marzo.

SEGUNDO: Convalidar el Decreto dictado por la Alcaldía en fecha 21 de mayo de 2020 de aplicación del superávit presupuestario por importe de 15.000,00 € incrementando mediante suplemento de crédito las siguientes aplicaciones presupuestarias:

- **20/A.231.48015 “CONVENIO ATENCION PERSONAS VULNERABLES COVID-19 CRUZ ROJA”** por importe de **7.500,00 €**.

- **20/A.231.48016 “CONVENIO ATENCIÓN PERSONAS VULNERABLES COVID-19 CARITAS”**, por importe de **7.500,00 €**.

TERCERO: Publicar la modificación presupuestaria aprobada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid para su conocimiento».

Esta propuesta de resolución ha sido dictaminada favorablemente, sin modificaciones, por la Comisión Informativa de Economía y Modelo de Ciudad en su sesión ordinaria celebrada el 19 de junio de 2020.

Finalizadas las deliberaciones, la Presidencia somete a votación ordinaria la propuesta con el resultado siguiente:

Votos a favor: 25, de los miembros del Grupo Municipal del Partido Socialista Obrero Español, del Grupo Municipal del Partido Popular, del Grupo Municipal Unidas Pinto, del Grupo Municipal de Ciudadanos, del Grupo Municipal Podemos, del Grupo Municipal Vox y de D. Fernando Oliver González, miembro no adscrito;

Votos en contra: 0; y

Abstenciones: 0,

proclamando a continuación la **aprobación** de la **propuesta de resolución SIN MODIFICACIONES** por **mayoría absoluta**.



En las deliberaciones del presente asunto han participado los miembros siguientes, cuyas intervenciones han quedado registradas en la grabación certificada que forma parte integrante de esta acta:

- D. Fernando Oliver González, a partir del minuto 01:50:37*
- D. Miguel Maldonado Caballero, a partir del minuto 01:55:23*
- D. Isaac López Sánchez, a partir del minuto 01:57:52*
- D^a Nadia Belaradj Moya, a partir del minuto 02:02:51*
- D. Rafael Sánchez Romero, a partir del minuto 02:03:59*
- D. Salomón Aguado Manzanares, a partir del minuto 02:07:02*
- D. Federico Sánchez Romero, a partir del minuto 02:11:40*
- D. Fernando Oliver González, a partir del minuto 02:15:15*
- D. Miguel Maldonado Caballero, a partir del minuto 02:18:51*
- D. Isaac López Sánchez, a partir del minuto 02:18:55*
- D^a Nadia Belaradj Moya, a partir del minuto 02:19:40*
- D. Rafael Sánchez Romero, a partir del minuto 02:20:50*
- D. Salomón Aguado Manzanares, a partir del minuto 02:25:06*
- D. Federico Sánchez Romero, a partir del minuto 02:28:41*

3/ Aprobación de la convalidación del Decreto de Alcaldía de 3 de junio de aplicación del superávit presupuestario por importe de 14.994,96 euros [2020/INT_PLE/43]

Se somete a la consideración del Pleno para su deliberación y votación la propuesta de resolución presentada por D. Juan Diego Ortiz González, Alcalde-Presidente y fechada el 3 de junio de 2020, que a continuación se transcribe:

*«Con fecha 3 de junio de 2020 se ha dictado Decreto de la Alcaldía- Presidencia para la aplicación parcial del remanente del ejercicio de 2019, por la cantidad de **14.994,96 €**, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 20 del Real Decreto-Ley 11/2020, de 31 de marzo.*

En dicha norma se establece que para la aplicación del superávit a la política de gasto 23 en los términos regulados en el artículo 1 del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, la modificación presupuestaria de crédito extraordinario para habilitar crédito o de suplemento de créditos que deba aprobarse, se tramitará por decreto o resolución del Presidente de la corporación local sin que le sean de aplicación las normas sobre reclamación y publicidad de los presupuestos a que se refiere el artículo 169 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Tales decretos o resoluciones serán objeto de convalidación en el primer Pleno posterior que se celebre, exigiéndose para ello el voto favorable de una mayoría simple y la posterior



publicación en el Boletín Oficial correspondiente.

En virtud de lo expuesto por la Intervención General se ha realizado los expedientes de modificación presupuestaria consistentes en:

- Crédito extraordinario 16/2020, creando la aplicación presupuestaria: **A.231.14302 “RETRIBUCIONES PERSONAL ÁREA MUJER COVID-19”, por importe de 11.411,70 €, y**
- Suplemento de Crédito nº 8/2020, incrementando la aplicación presupuestaria **A.231.16000 “SEGURIDAD SOCIAL PERSONAL APOYO COVID 19, por importe de 3.583,26 €,**

Por todo lo cual, por esta Alcaldía se **PROPONE** al Pleno Municipal, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Dar cuenta del Decreto dictado por esta Alcaldía Presidencia en aplicación del artículo 20 del Real Decreto-Ley 8/2020, de 31 de marzo.

SEGUNDO: Convalidar el Decreto dictado por la Alcaldía en fecha 3 de junio de 2020 de aplicación del superávit presupuestario por importe de 14.994,96 €, creando la aplicación presupuestaria **A.231.14302 “RETRIBUCIONES PERSONAL ÁREA MUJER COVID-19”, por importe de 11.411,70 €, y suplementar la aplicación presupuestaria A.231.16000 “SEGURIDAD SOCIAL PERSONAL APOYO COVID 19, por importe de 3.583,26 €,**

TERCERO: Publicar la modificación presupuestaria aprobada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid para su conocimiento».

Esta propuesta de resolución ha sido dictaminada favorablemente, sin modificaciones, por la Comisión Informativa de Economía y Modelo de Ciudad en su sesión ordinaria celebrada el 19 de junio de 2020.

Finalizadas las deliberaciones, la Presidencia somete a votación ordinaria la propuesta con el resultado siguiente:

Votos a favor: 17, de los miembros del Grupo Municipal del Partido Socialista Obrero Español, del Grupo Municipal Unidas Pinto, del Grupo Municipal de Ciudadanos, del Grupo Municipal Podemos y de D. Fernando Oliver González, miembro no adscrito;

Votos en contra: 0; y

Abstenciones: 8, de los miembros del Grupo Municipal del Partido Popular y del Grupo Municipal Vox,



proclamando a continuación la **aprobación** de la **propuesta de resolución SIN MODIFICACIONES** por **mayoría absoluta**.

En las deliberaciones del presente asunto han participado los miembros siguientes, cuyas intervenciones han quedado registradas en la grabación certificada que forma parte integrante de esta acta:

- D. Fernando Oliver González, a partir del minuto 02:34:12*
- D. Miguel Maldonado Caballero, a partir del minuto 02:35:09*
- D. Isaac López Sánchez, a partir del minuto 02:39:39*
- D^a Nadia Belaradj Moya, a partir del minuto 02:40:48*
- D. Rafael Sánchez Romero, a partir del minuto 02:40:58*
- D. Salomón Aguado Manzanares, a partir del minuto 02:44:53*
- D. Federico Sánchez Romero, a partir del minuto 02:50:20*
- D. Fernando Oliver González, a partir del minuto 02:53:43*
- D. Miguel Maldonado Caballero, a partir del minuto 02:56:51*
- D. Isaac López Sánchez, a partir del minuto 02:59:28*
- D^a Nadia Belaradj Moya, a partir del minuto 02:59:33*
- D. Rafael Sánchez Romero, a partir del minuto 02:59:38*
- D. Salomón Aguado Manzanares, a partir del minuto 03:02:40*
- D. Federico Sánchez Romero, a partir del minuto 03:06:00*

4/ Aprobación definitiva de modificación puntual de Plan Parcial La Tenería II [2020/EXPL/6763]

Se somete a la consideración del Pleno para su deliberación y votación la propuesta de resolución presentada por D. Juan Diego Ortiz González, Alcalde-Presidente y fechada el 12 de junio de 2020, que a continuación se transcribe:

«Con fecha 7 de noviembre de 2017 y registro de entrada núm. 19610 la Junta de Compensación del Sector 8 “LA Tenería II” presenta documento de modificación puntual del Plan Parcial del Sector 8 “Tenería II”, solicitándose su aprobación.

El documento anterior es modificado a requerimiento de este Ayuntamiento por el ejemplar presentado con fecha 27 de febrero de 2018 y registro núm. 3623, siendo aprobado inicialmente en Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 7 de marzo de 2018

Sometido a información pública mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid nº 112, de 11 de mayo de 2018, expuesto en el tablón de anuncios virtual y en el tablón de



edictos, notificado individualmente a los interesados y en el TEU del Boletín Oficial del Estado de fecha 23 de julio a los que intentado esta, no se ha podido practicar, habiéndose presentado Arbena Gestión S.L. nº registro entrada 10873 de fecha 18 de julio de 2018 alegación a dicho expediente, dentro del plazo legalmente establecido, según se indica en el certificado emitido al efecto con fecha 5 de octubre de 2018 por la Secretaría Accidental de este Ayuntamiento que consta en el expediente.

Adoptado acuerdo en Junta de Gobierno Local de fecha 10 de octubre de 2018 de la estimación parcial de la alegación presentada, y dando traslado de dicho acuerdo al alegante con escrito registro de salida 14401 de fecha 19 de noviembre de 2018, se requiriere a la Junta de Compensación la presentación de un documento que incluya el resultado de la información pública.

El documento presentado con fecha 18 de septiembre de 2019 y nº18593 que responde a lo anterior es remitido a la Dirección General de Sostenibilidad y cambio climático de la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y sostenibilidad de la Comunidad de Madrid, que emite informe de análisis ambiental favorable con dos prescripciones a incluir en el documento ambiental estratégico, por lo que se requiere a la Junta nuevo documento con la inclusión de dichos aspectos.

Con fecha 22 de mayo de 2020 y registro 6763 se ha presentado por la Junta de Compensación documento consolidado que incluye lo requerido, solicitando su aprobación definitiva.

Visto el informe jurídico suscrito por el Técnico Jurídica de Planeamiento de fecha 11 de junio de 2020 que se adjunta a la presente propuesta y que dice:

“ASUNTO: APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PLAN PARCIAL DEL SECTOR 8 “LA TENERÍA II” DEL PGOU DE PINTO

ANTECEDENTES

El Plan Parcial del Sector 8 “Tenería II” que recoge la ordenación pormenorizada del sector fue aprobado definitivamente por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 17 de junio de 2004. Este plan parcial fue modificado por acuerdo plenario de 24 de febrero de 2011.

Por escrito de entrada de 7 de noviembre de 2017 y registro de entrada núm. 19610 la Junta de Compensación del Sector 8 “La Tenería II” se presenta por en el Ayuntamiento de Pinto modificación puntual del Plan Parcial del Sector 8 “Tenería II”, solicitándose su aprobación.

El Ayuntamiento realizó requerimiento, habiéndose presentado por la Junta de Compensación del Sector 8 “LA Tenería II” con fecha 27 de febrero de 2018 y registro núm. 3623 ejemplar modificado.



Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 7 de marzo de 2018 fue aprobado inicialmente la modificación indicada.

Tras el periodo de información pública en el que se presentó una alegación, se aprobó en Junta de Gobierno Local de fecha 10 de octubre de 2018 la estimación parcial de la alegación presentada, requiriendo a la Junta de Compensación la presentación de un documento incluyendo el resultado de la información pública.

El 18 de septiembre de 2019 la Junta de Compensación del sector 8 presenta documento modificado. Este documento es remitido a la Dirección General de Sostenibilidad y cambio climático de la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y sostenibilidad de la Comunidad de Madrid.

Con fecha 14 de abril de 2020 y registro núm. 5850 la Dirección General de Sostenibilidad y cambio climático emite informe de análisis ambiental favorable considerando que no se producen efectos significativos en el medio ambiente con dos prescripciones a incluir en el documento ambiental estratégico.

Requerida la Junta para la inclusión de estos aspectos con fecha 22 de mayo de 2020 y registro 6763 ha presentado documento consolidado que incluye lo requerido, solicitando la aprobación definitiva de este documento.

LEGISLACIÓN APLICABLE

Ley 9/2001, de 17 julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid (en lo sucesivo, Ley 9/2001).

Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental y disposición Transitoria 1ª de la Ley 4/2014, de 22 de diciembre, de medidas fiscales y administrativas de la Comunidad de Madrid.

ANÁLISIS

A la vista de los antecedentes y la legislación aplicable indicados, vengo a informar lo siguiente:

El único objeto de la modificación consiste en añadir a la ya permitida categoría 1ª (comercial pequeño) la categoría 2ª (comercio mediano).dentro del uso comercial compatible en la Zona residencial Multifamiliar.

La modificación del plan parcial se ha realizado con la documentación y conforme a la Ley 9/2001, Ley 21/2013 y restante normativa de aplicación.

Se han realizado los trámites previstos en la aprobación inicial, sometándose a información pública y resolviéndose las alegaciones y, posteriormente, se ha obtenido informe de



evaluación ambiental de planes y programas e incorporado sus requerimientos al plan parcial y documento ambiental estratégico.

La aprobación definitiva del Plan Parcial corresponde al Pleno del Ayuntamiento de conformidad a la Ley 9/2001.

Por lo expuesto, se informa favorablemente la aprobación definitiva de la modificación puntual del Plan Parcial del Sector 8 “Tenería II”.

Una vez aprobado el plan parcial se remitirá a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid para que se incluya en el registro de planes de Ordenación Urbanística.

Inmediatamente después, se procederá a publicar en el BOCM, con indicación de que se ha procedido al depósito de la modificación del plan parcial en la Consejería, el acuerdo de aprobación definitiva y de las normas y ordenanzas con la redacción tras la modificación que se aprueba y, concretamente, se indicará que la Ordenanza de Zona residencial multifamiliar ha quedado modificada en el sentido de añadir como uso compatible la categoría 2ª quedando la página 78 del plan parcial así redactada:

“Uso Compatible Comercial en categoría 1ª y 2ª, cuando se prevea como aprovechamiento en el Cuadro Resumen de Aprovechamientos, en situación de planta baja”.

Se dará traslado del acuerdo a la Junta de Compensación del sector 8 y se incluirá la modificación en el portal de transparencia del Ayuntamiento de Pinto.”

Visto lo anteriormente expuesto y que el documento presentado 22 de mayo de 2020 y registro 6763 incluye los requerimientos, de conformidad con lo establecido en los artículos 57, 59 y 61 de la Ley 9/2001 de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, vengo a proponer al Pleno del Ayuntamiento de Pinto que adopte acuerdo en el siguiente sentido:

PRIMERO.- Aprobar definitivamente el documento presentado de la modificación del Plan Parcial del Sector 8 “La Teneria II” por La Junta de Compensación del Sector 8 “La Teneria II” con fecha 22 de mayo de 2020 y registro nº 6763 .

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid, Dirección General de Urbanismo c/Alcala nº 16 – 28014 Madrid, para la incorporación al registro de planes de ordenación urbanística.

TERCERO: Publicar este acuerdo, y la normativa y ordenanzas que lo acompañan en el BOCM, y en la web del Ayuntamiento de Pinto a costa del interesado, indicando que el documento ha sido remitido a la Consejería de Medio Ambiente para su inclusión en el Registro de planes y que la Ordenanza de Zona residencial multifamiliar ha quedado modificada en el sentido de añadir como uso compatible la categoría 2ª quedando la página 78 del plan parcial así redactada: “Uso Compatible Comercial en categoría 1ª y 2ª, cuando se prevea como aprovechamiento en el Cuadro Resumen de Aprovechamientos, en situación de planta baja”.



CUARTO.- Incluir la modificación aprobada en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Pinto.

QUINTO: Notificar el presente acuerdo a la Junta de Compensación del Sector 8 “La Teneria II” CIF V83234849 con domicilio en Avda. Pintor Antonio López nº 21- 28320 Pinto (Madrid)».

Esta propuesta de resolución ha sido dictaminada favorablemente, sin modificaciones, por la Comisión Informativa de Economía y Modelo de Ciudad en su sesión ordinaria celebrada el 19 de junio de 2020.

Finalizadas las deliberaciones, la Presidencia somete a votación ordinaria la propuesta con el resultado siguiente:

Votos a favor: 25, de los miembros del Grupo Municipal del Partido Socialista Obrero Español, del Grupo Municipal del Partido Popular, del Grupo Municipal Unidas Pinto, del Grupo Municipal de Ciudadanos, del Grupo Municipal Podemos, del Grupo Municipal Vox y de D. Fernando Oliver González, miembro no adscrito;

Votos en contra: 0; y

Abstenciones: 0,

proclamando a continuación la **aprobación** de la **propuesta de resolución SIN MODIFICACIONES** por **mayoría absoluta**.

En las deliberaciones del presente asunto han participado los miembros siguientes, cuyas intervenciones han quedado registradas en la grabación certificada que forma parte integrante de esta acta:

- D. Fernando Oliver González, a partir del minuto 03:14:12*
- D. Miguel Maldonado Caballero, a partir del minuto 03:14:56*
- D. Isaac López Sánchez, a partir del minuto 03:15:18*
- D^a Nadia Belaradj Moya, a partir del minuto 03:15:24*
- D. Rafael Sánchez Romero, a partir del minuto 03:16:03*
- D. David de Pedro Martín, a partir del minuto 03:17:12*
- D. M^a Flor de la Paz Reguilón, a partir del minuto 03:22:17*
- D. Rafael Sánchez Romero, a partir del minuto 03:16:03*
- D. David de Pedro Martín, a partir del minuto 03:17:12*
- D^a M^a Flor de la Paz Reguilón, a partir del minuto 03:22:17*
- D. Rafael Sánchez Romero, a partir del minuto 03:23:29*
- D. Daniel Nogueira Martínez, a partir del minuto 03:24:09*
- D. Juan Diego Ortiz González, a partir del minuto 03:25:12*



- D. Fernando Oliver González, a partir del minuto 03:25:35*
D. Miguel Maldonado Caballero, a partir del minuto 03:25:43
D. Isaac López Sánchez, a partir del minuto 03:25:46
D.ª Nadia Belaradj Moya, a partir del minuto 03:25:50
D. Rafael Sánchez Romero, a partir del minuto 03:26:03
- D. David de Pedro Martín, a partir del minuto 03:26:14*
D. M.ª Flor de la Paz Reguilón, a partir del minuto 03:26:18

5/ Corrección de error material del Plan Parcial Sector 8 La Tenería II [2020/EXPL/25644]

Se somete a la consideración del Pleno para su deliberación y votación la propuesta de resolución presentada por D. Juan Diego Ortiz González, Alcalde-Presidente y fechada el 12 de junio de 2020, que a continuación se transcribe:

«El Plan Parcial del Sector 8 “Tenería II” que recoge la ordenación pormenorizada del sector fue aprobado definitivamente por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 17 de junio de 2004. Este plan parcial fue modificado por acuerdo plenario de 24 de febrero de 2011. Con fecha 7 de marzo de 2018 de fue aprobada inicialmente por la Junta de Gobierno Local una nueva modificación del plan parcial. Durante el periodo de información público se presentó una alegación que puso de manifiesto la existencia de un error material en el texto de la modificación del plan parcial aprobada definitivamente el 24 de febrero de 2011. Por la Técnico Jurídico de Planeamiento se ha emitido con fecha 12 de Junio 2020 para evitar cualquier confusión que pudiera surgir a ese respecto el siguiente informe:

“ANTECEDENTES

El Plan Parcial del Sector 8 “Tenería II” que recoge la ordenación pormenorizada del sector fue aprobado definitivamente por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 17 de junio de 2004. Con fecha 25 de abril de 2005 la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Pinto aprobó definitivamente el proyecto de reparcelación Sector 8. Este plan parcial fue modificado por acuerdo plenario de 24 de febrero de 2011. Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 7 de marzo de 2018 fue aprobado inicialmente una nueva modificación del plan parcial. Durante el periodo de información público se presentó una alegación que puso de manifiesto la existencia de un error material en el texto del plan parcial de 2011.



Por la presente se solicita a la que suscribe informe sobre la existencia de un error material puesto de manifiesto para evitar cualquier confusión que pudiera surgir sin perjuicio de que el sector esté casi completamente materializado.

LEGISLACIÓN APLICABLE

Ley 9/2001, de 17 julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid (en lo sucesivo, Ley 9/2001).

Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas

ANÁLISIS

El Plan parcial aprobado en 2004 asignó edificabilidad a las parcelas identificadas como 3, 4, 5, 6 y 7. Estas parcelas recogían manzanas enteras con frentes a varias calles o zonas verdes.

Concretamente la Ordenanza de zona residencial multifamiliar establece: "Uso Compatible Comercial en categoría 1ª, cuando se prevea como aprovechamiento en el Cuadro Resumen de Aprovechamientos, en situación de planta baja".

El cuadro de aprovechamiento establecía que sólo tendría edificabilidad comercial las manzanas 3, 4, 5, 6 y 7. Estas manzanas no estaban divididas en parcelas.

El Proyecto de reparcelación creó fincas de resultado dentro de las manzanas y asignó la edificabilidad comercial a las parcelas 3A, 3E, 3F, 4A, 4B, 5, 6A, 7A y 7B que corresponde con las parcelas con frente a la gran Avenida Juan Pablo II y Matilde Salvador frente al futuro apeadero de Renfe, no así a las parcelas 3B, 3C, 3D y 3G, 4C y 6B dentro de las manzanas 3, 4 y 6 con frentes a calles secundarias o parques.

En el año 2011 se aprobó por acuerdo plenario de 24 de febrero de 2011 una modificación del plan parcial. Esta modificación del Plan parcial tenía un objeto el incremento del número de viviendas de protección pública dentro del Sector y el aumento en una planta la altura máxima en la ordenanza residencial multifamiliar. Así se evidencia en la publicación en el Boletín de 64 de la Comunidad de Madrid de 17 de marzo de 2011 donde se publican específicamente las modificaciones efectuadas en el Plan parcial de 2004 efectuadas por la modificación de 2011.

Por tanto, no era su objeto, ni afectaba, en ningún caso, a nada que tuviera que ver con el uso de terciario comercial en planta baja, ni sus aprovechamientos. Por tanto, no modificó, ni asignó aprovechamiento comercial en planta baja diferente al fijado en los instrumentos de planeamiento y gestión previamente aprobados y no recurridos.



Este plan parcial de 2011 incorporó un cuadro de aprovechamiento desglosado por parcelas, no sólo manzanas como el plan parcial de 2004, incorporando las resultas del proyecto de reparcelación y de la modificación del plan parcial en trámite.

Sin embargo, por error. Este cuadro indica que las parcelas con edificabilidad comercial en planta baja son las parcelas 3A, 4A, 5, 6A y 7A. Parece que se limitó a asignar la edificabilidad terciaria en planta baja que en el plan parcial anterior se asignaba a las manzanas 3, 4, 5, 6 y 7 a la primera parcela de cada manzana 3A, 4A, 5, 6A y 7A sin ser objeto de la modificación y sin tener en cuenta el proyecto de reparcelación aprobado. Esta asignación resultó correcta respecto a la parcela 5 y 6A por ser las que de las manzanas 5 y 6 tienen aprovechamiento, pero no así respecto a las parcelas 3A, 4A y 7A.

La asignación correcta de aprovechamiento comercial en planta baja es la correspondiente al plan parcial, concretada en el proyecto de reparcelación del año 2004.

La legislación de procedimiento administrativo alude a la subsanación de error material en el artículo 109.2 LPACAP, que señala lo siguiente: "...Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos..."

Se entenderá que se comete error material cuando sin intención conocida se escriban unas palabras por otras, es aquel que resulta notorio y obvio, cuya existencia aparece clara, sin necesidad de mayor esfuerzo o análisis.

El error de hecho se evidencia por sí solo, sin necesidad de mayores razonamientos y se manifiesta "prima facie" por su sola contemplación. Las características que han de concurrir en un error para ser considerado material, de hecho o aritmético son las siguientes:

- En primer lugar, poseer realidad independiente de la opinión, o criterio de interpretación de las normas jurídicas establecidas.*
- En segundo lugar, poder observarse teniendo exclusivamente en cuenta los datos del expediente administrativo y*
- Por último, poder rectificarse sin que padezca la subsistencia jurídica del acto que lo contiene.*

La jurisprudencia española, ha indicado sobre el tema lo siguiente: "Los errores materiales han sido caracterizados como aquellos que versan sobre un hecho, cosa o suceso, esto es, una realidad independiente de toda opinión, criterio particular o calificación, estando excluido de su ámbito todo aquello que se refiera a cuestiones de derecho, apreciación de la trascendencia o alcance de los hechos indubitados, valoración legal de las pruebas, interpretación de disposiciones legales y calificaciones jurídicas que puedan establecerse".

La STS de 16 de noviembre de 1998 (RJ 1998/8127), establece de forma exhaustiva los requisitos necesarios para proceder a la rectificación de errores materiales, y en su FJ 2º



establece lo siguiente: "...para poder aplicar el mecanismo procedimental de rectificación de errores materiales o de hecho, se requiere que concurren, en esencia, las siguientes circunstancias: 1) que se trate de simples equivocaciones elementales de nombres, fechas operaciones aritméticas, o transcripciones de documentos; 2) que el error se aprecie teniendo en cuenta exclusivamente los datos del expediente administrativo en el que se advierte; 3) que el error sea patente y claro, sin necesidad de acudir a interpretaciones de normas jurídicas aplicables; 4) que no se proceda de oficio a la revisión de actos administrativos firmes y consentidos; 5) que no se produzca una alteración fundamental en el sentido del acto (pues no existe error material cuando su apreciación implique un juicio valorativo o exija una operación de calificación jurídica); 6) que no padezca la subsistencia del acto administrativo es decir, que no genere la anulación o revocación del mismo, en cuanto creador de derechos subjetivos, produciéndose uno nuevo sobre bases diferentes y sin las debidas garantías para el afectado, pues el acto administrativo rectificador ha de mostrar idéntico contenido dispositivo, sustantivo y resolutorio que el acto rectificado, sin que pueda la Administración, so pretexto de su potestad rectificatoria de oficio, encubrir una auténtica revisión; y 7) que se aplique con un hondo criterio restrictivo..."

La rectificación de errores materiales, requiere un procedimiento administrativo, por lo que, son aplicables las normas generales sobre procedimiento administrativo.

El órgano facultado para acordar el procedimiento de rectificación será el mismo que dictó originalmente el acto, pues si en su momento tuvo competencia para dictarlo, también la tendrá para corregir sus errores, es decir, el pleno del Ayuntamiento de Pinto.

A la vista del error material detectado y planteado por Arbena Gestión SL en el trámite de información pública se propone su corrección corrigiendo el cuadro de aprovechamientos de la página 27 del plan parcial del 2011 y donde establece un aprovechamiento comercial en planta baja para las parcelas 3A (2106), 4A (2279) y 7A (1046) se debe establecer este mismo aprovechamiento para toda la manzana 3, 4 y 7 remitiéndose a la concreción de acuerdo al proyecto de reparcelación.

Una vez aprobado el error material del plan parcial se remitirá a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid para que se incluya, en su caso, en el expediente correspondiente del registro de planes de Ordenación Urbanística y se publicará en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

De igual forma, dicho acuerdo deberá ser notificado al interesado, para su conocimiento y a los efectos oportunos."

De conformidad con lo anteriormente expuesto y lo establecido el artículo 105.2 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, vengo a proponer al Pleno del Ayuntamiento de Pinto que adopte acuerdo en el siguiente sentido:



PRIMERO,- Aprobar la rectificación de los errores materiales detectados en la modificación del Plan del Sector 8 “Tenería II”, aprobada definitivamente por el Pleno del Ayuntamiento con fecha 24 de febrero de 2011, en los términos contenidos en el informe jurídico transcrito corrigiendo el cuadro de aprovechamientos de la página 27 del plan parcial del 2011 y donde establece un aprovechamiento comercial en planta baja para las parcelas 3A (2106), 4A (2279) y 7A (1046) se debe establecer este mismo aprovechamiento para toda la manzana 3, 4 y 7 remitiéndose a la concreción de acuerdo al proyecto de reparcelación.

SEGUNDO.- Remitir certificado del acuerdo a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid para que se incluya, en su caso, en el expediente correspondiente del registro de planes de Ordenación Urbanística.

TERCERO.- Publicar en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en el portal de Transparencia del Ayuntamiento de Pinto-

SEGUNDO. Notificar el presente acuerdo a la Junta de Compensación del Sector 8 “LA TENERIA II” V83234849 – Avda. Antonio Lopez 21 – 28320 PINTO (MADRID)».

Esta propuesta de resolución ha sido dictaminada favorablemente, sin modificaciones, por la Comisión Informativa de Economía y Modelo de Ciudad en su sesión ordinaria celebrada el 19 de junio de 2020.

Finalizadas las deliberaciones, la Presidencia somete a votación ordinaria la propuesta con el resultado siguiente:

Votos a favor: 14, de los miembros del Grupo Municipal del Partido Socialista Obrero Español, del Grupo Municipal Unidas Pinto, del Grupo Municipal Podemos;

Votos en contra: 10, de los miembros del Grupo Municipal del Partido Popular, del Grupo Municipal de Ciudadanos, y del Grupo Municipal Vox; y

Abstenciones: 1, de D. Fernando Oliver González, miembro no adscrito,

proclamando a continuación la **aprobación** de la **propuesta de resolución SIN MODIFICACIONES** por **mayoría absoluta**.

En las deliberaciones del presente asunto han participado los miembros siguientes, cuyas intervenciones han quedado registradas en la grabación certificada que forma parte integrante de esta acta:

D. Fernando Oliver González, a partir del minuto 03:29:25

D. Miguel Maldonado Caballero, a partir del minuto 03:29:30

D. Isaac López Sánchez, a partir del minuto 03:30:17

D^a Nadia Belaradj Moya, a partir del minuto 03:30:21



- D. Rafael Sánchez Romero, a partir del minuto 03:30:28*
- D. David de Pedro Martín, a partir del minuto 03:33:43*
- D. M^o Flor de la Paz Región, a partir del minuto 03:36:19*
- D. Fernando Oliver González, a partir del minuto 03:38:32*
- D. Miguel Maldonado Caballero, a partir del minuto 03:39:40*
- D. Isaac López Sánchez, a partir del minuto 03:41:06*
- D^a Nadia Belaradj Moya, a partir del minuto 03:41:10*
- D. Rafael Sánchez Romero, a partir del minuto 03:42:38*
- D. David de Pedro Martín, a partir del minuto 03:46:39*
- D. M^o Flor de la Paz Región, a partir del minuto 03:49:09*
- D. Juan Diego Ortiz González, a partir del minuto 03:50:58*
- D. David de Pedro Martín, a partir del minuto 03:54:52*
- D. Rafael Sánchez Romero, a partir del minuto 03:55:22*
- D. Daniel Nogueira Martínez, a partir del minuto 03:59:12*
- D. Rafael Sánchez Romero, a partir del minuto 04:00:45*
- D. David de Pedro Martín, a partir del minuto 04:01:18*
- D. Diego Ortiz González, a partir del minuto 04:01:27*

6/ Modificación del régimen de dedicaciones y asistencia de los miembros del Ayuntamiento y de la dotación económica de los Grupos Municipales [2020/PROP_ALC/10]

Se somete a la consideración del Pleno para su deliberación y votación la propuesta de resolución presentada por D. Juan Diego Ortiz González, Alcalde-Presidente y fechada el 18 de junio de 2020, que a continuación se transcribe:

«El Pleno, en sesión ordinaria celebrada el 8 de agosto de 2019, aprobó el régimen de dedicaciones y asistencias de los miembros del Ayuntamiento, publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de 26 de agosto de 2019. En la misma sesión plenaria se aprobó el importe de la dotación económica que perciben los diferentes Grupos Municipales.

El actual contexto de crisis sanitaria y económica se hace preciso revisar tales acuerdos plenarios, aprobando una reducción temporal de tales conceptos económicos.

Vistos los informes de la Secretaría General y de la Intervención Municipal de 18 de junio de 2020, que obran en el expediente.

En atención a lo expuesto, el Pleno del Ayuntamiento de Pinto, a propuesta de la Alcaldía

ACUERDA:

Primero. **MODIFICAR** el Acuerdo número 21 adoptado en la sesión plenaria ordinaria de 8 de agosto de 2019, en los siguientes términos:

a) Reducir en un 10 por ciento el importe de las retribuciones brutas anuales fijadas en el pronunciamiento primero correspondientes a los meses de julio, agosto, septiembre y octubre de 2020.

b) Reducir en un 10 por ciento el importe de las asistencias fijadas en el pronunciamiento cuarto correspondientes a los meses de julio, agosto, septiembre y octubre de 2020.

c) Reducir en un 50 por ciento el importe de la dotación económica de los Grupos Municipales fijada en el pronunciamiento noveno correspondientes a los meses de julio, agosto, septiembre y octubre de 2020.

Segundo. **DAR TRASLADO** de este acuerdo al Servicio de Personal y a la Intervención municipal.

Tercero. **PUBLICAR** este acuerdo en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid».

Esta propuesta de resolución ha sido dictaminada favorablemente, sin modificaciones, por la Comisión Informativa de Economía y Modelo de Ciudad en su sesión ordinaria celebrada el 19 de junio de 2020.

Finalizadas las deliberaciones, la Presidencia somete a votación ordinaria la propuesta con el resultado siguiente:

Votos a favor: 25, de los miembros del Grupo Municipal del Partido Socialista Obrero Español, del Grupo Municipal del Partido Popular, del Grupo Municipal Unidas Pinto, del Grupo Municipal de Ciudadanos, del Grupo Municipal Podemos, del Grupo Municipal Vox y de D. Fernando Oliver González, miembro no adscrito;

Votos en contra: 0; y

Abstenciones: 0,

proclamando a continuación la **aprobación** de la **propuesta de resolución SIN MODIFICACIONES** por **mayoría absoluta**.

En las deliberaciones del presente asunto han participado los miembros siguientes, cuyas intervenciones han quedado registradas en la grabación certificada que forma parte integrante de esta acta:



- D. Fernando Oliver González, a partir del minuto 04:03:46*
- D. Miguel Maldonado Caballero, a partir del minuto 04:08:33*
- D. Isaac López Sánchez, a partir del minuto 04:10:24*
- Dª Nadia Belaradj Moya, a partir del minuto 04:13:00*
- D. Rafael Sánchez Romero, a partir del minuto 04:15:31*
- D. Federico Sánchez Romero, a partir del minuto 04:19:30*
- D. Fernando Oliver González, a partir del minuto 04:22:09*
- D. Miguel Maldonado Caballero, a partir del minuto 04:25:14*
- D. Isaac López Sánchez, a partir del minuto 04:28:57*
- Dª Nadia Belaradj Moya, a partir del minuto 04:32:23*
- D. Rafael Sánchez Romero, a partir del minuto 04:37:09*
- D. Salomón Aguado Manzanares, a partir del minuto 04:40:57*
- D. Federico Sánchez Romero, a partir del minuto 04:46:01*

B) ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA Y MODELO DE CIUDAD

Concejalía Delegada de Medio Ambiente, Protección Animal, Patrimonio Natural, Mujer e Igualdad, y Empleo y Formación

7/ Ratificación de la modificación de los Estatutos de la Mancomunidad de Municipios del Sur en relación con la adhesión del Municipio de Leganés [MAYORÍA ABSOLUTA] [2020/EXPL/3705]

Se somete a la consideración del Pleno para su deliberación y votación la propuesta de resolución presentada por Dª. María Flor de la Paz Reguilón Aguado, Concejala Delegada de Medio Ambiente, Mujer e Igualdad, y Formación y Empleo y fechada el 30 de abril de 2020, que a continuación se transcribe:

«Visto que en fecha 20 de febrero de 2020 (nº registro de entrada:3705) la Mancomunidad de Municipios del Sur presenta propuesta de aprobación de solicitud de adhesión del Ayuntamiento de Leganés a la Mancomunidad del Sur.

Visto el informe jurídico emitido por la Jefe de Sección de Medio Ambiente, que dice:

“La Mancomunidad de municipios del sur para la gestión de residuos es responsable de la gestión de los residuos de los municipios del Sur de Madrid.

Los Estatutos de la Mancomunidad fueron publicados en el BOCM nº 135 de 13 de junio de 2011.



El Ayuntamiento de Pinto es miembro de pleno derecho de la Mancomunidad.

Con fecha 20 de febrero de 2020 y registro de entrada 3705 la Mancomunidad de Municipios del Sur remite al Ayuntamiento de Pinto escrito al que acompaña Certificado del acuerdo adoptado por la Asamblea General de la Mancomunidad de Municipios del Sur el 18 de febrero de 2020 en la que se acompaña la siguiente propuesta:

PRIMERO. Aprobar la adhesión del municipio de Leganes como nuevo miembro de la Mancomunidad y fijar que la aportación inicial que le corresponde, según el artículo 31.b, teniendo en cuenta las aportaciones realizadas hasta la fecha por los municipios mancomunados actualizadas en su valoración, aplicándose los mismos criterios que determinaron las aportaciones de estos, será la cuota complementaria y obligatoria y la cuota extraordinaria y obligatoria en caso que se haya aprobado por existir gastos de este carácter o los conceptos equivalentes que en el momento de la finalización del proceso de adhesión se encuentren vigente.

*SEGUNDO.- Modificar el artículo 1 de los Estatutos de la Mancomunidad del Sur para la gestión de residuos (B.O.C.M. nº 135, de 13 de junio de 2011), sobre los municipios que constituyen la Mancomunidad, de forma que, incluyendo también a los municipios cuyas adhesiones ya se aprobaron por esta Asamblea General en sesiones del 8 de mayo, 11 de septiembre y 13 de noviembre de 2012, 8 de enero, 12 de marzo, 14 de mayo, 9 de julio y 12 de noviembre de 2013, 8 de julio de 2014, 15 de diciembre de 2015 quedará redactado en los siguientes términos: Los municipios de El Álamo, Alcorcón, Aldea del Fresno, Aranjuez, Arroyomolinos, Batres, Belmonte de Tajo, Boadilla del Monte, Brea de Tajo, Brunete, Cadalso de los Vidrios, Carabaña, Casarrubuelos, Cenicientos, Chapinería, Chinchón, Ciempozuelos, Colmenar del Arroyo, Colmenar de Oreja, Colmenarejo, Cubas de la Sagra, Estremera, Fresnedillas de la Oliva, Fuenlabrada, Fuentidueña de Tajo, Getafe, Griñón, Humanes de Madrid, **Leganes**, Majadahonda, Moraleja de Enmedio, Morata de Tajuña, Móstoles, Navalagamella, Navacarnero, Navas del Rey, Orusco de Tajuña, Parla, Pelayos de la Presa, Perales de Tajuña, Pinto, Pozuelo de Alarcón, Quijorna, Robledo de Chavela, Las Rozas de Madrid, Rozas de Puerto Real, San Martín de la Vega, San Martín de Valdeiglesias, Serranillos del Valle, Sevilla la Nueva, Tiernes, Titulcia, Torrejón de la Calzada, Torrejón de Velasco, Valdaracete, Valdelaguna, Valdemaqueda, Valdemorillo, Valdemoro, Valdilecha, Villa del Prado, Villacanejos, Villamanrique de Tajo, Villamanta, Villamantilla, Villanueva de la Cañada, Villanueva de Perales, Villanueva del Pardillo, Villarejo de Salvanes, Villaviciosa de Odón, Zarzalejo conforme a la facultad que les reconoce el ordenamiento jurídico vigente, se constituyen en Mancomunidad de carácter voluntario para la prestación conjunta de los servicios de gestión de los residuos y en especial, el tratamiento, valoración energética y eliminación de los Residuos Sólidos Urbanos*

TERCERO.- Remitir este Acuerdo a los Ayuntamientos mancomunados para su ratificación por mayoría absoluta por los Plenos respectivos, en cumplimiento de lo establecido tanto en el artículo 31 c) de los Estatutos, como en el artículo 73. 2 de la Ley 2/2003, de 11 de marzo, de



Administración Local de la Comunidad de Madrid”.

INFORME

La Asamblea General de la mancomunidad en sesión celebrada el 18 de febrero de 2020 ha aprobado la adhesión del Ayuntamiento de LEGANÉS como nuevo miembro de la Mancomunidad y la modificación del artículo 1 de los Estatutos de la Entidad en los términos indicados en los antecedentes.

El acuerdo incluye la remisión a todos los municipios ya mancomunados al objeto de su ratificación en los Plenos respectivos de cada Ayuntamiento, todo ello en cumplimiento de lo establecido en el artículo 31c) de los citados Estatutos de la Mancomunidad del Sur para la gestión de residuos (BOCM nº 135 de 13-06-2011) y en el artículo 73.2 de la Ley 2/2000, de 11 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid.

El artículo 31c) de los Estatutos de la Mancomunidad del Sur para la gestión de residuos (BOCM nº 135 de 13-06-2011) relativo a la tramitación para la adhesión de nuevos miembros dispone: “Remisión por el Presidente de la Mancomunidad del texto definitivo del proyecto de modificación a los municipios para su ratificación por los Plenos respectivos o, en su caso, por la Asamblea vecinal, mediante acuerdo adoptado por la mayoría absoluta del número legal de sus miembros, en el plazo de un mes”.

Así mismo, el artículo 73.2 de la Ley 2/2003, de 11 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid establece: “Los Estatutos podrán establecer reglas específicas para las modificaciones que no afecten sustancialmente a las características definidoras de la Mancomunidad como la mera adhesión o separación de uno o varios Municipios o la ampliación o reducción de las actividades de la Mancomunidad a materias conexas con los fines iniciales. En tales casos, podrá ser suficiente para llevar a cabo la modificación el acuerdo por mayoría absoluta de los miembros del órgano plenario de la Mancomunidad y la ulterior ratificación por los Plenos de los Municipios mancomunados, que, de igual forma, deberá aprobarla por mayoría absoluta”.

La adhesión del municipio de Leganés a la Mancomunidad supone la recepción de un importante incremento de toneladas de residuos dada la dimensión del municipio. El vertedero de Pinto, su ampliación y la ampliación a Getafe tienen una capacidad limitada en residuos y en el tiempo. Resulta necesario prever con tiempo soluciones que eviten que el vertedero llegue al máximo de su capacidad sin contemplar alternativas para los residuos que se generen.

Desde el punto de vista jurídico no se encuentra ningún inconveniente para la adhesión de este municipio, siendo posible adoptar acuerdo en el siguiente sentido:

Primero: Ratificar el acuerdo adoptado por la Asamblea General de la Mancomunidad de Municipios del Sur de 18 de febrero de 2020, relativo a la aprobación de la adhesión del municipio de Leganés como nuevo miembro de la Mancomunidad.

Segundo: Ratificar la modificación del artículo 1 de los Estatutos de la Mancomunidad del Sur para la gestión de residuos (BOCM nº 135 de 13- 06-2011) relativo a los municipios que constituyen la Mancomunidad, quedando redactado en los términos del acuerdo adoptado por la Asamblea General de la Mancomunidad de Municipios del Sur de 18 de febrero de 2020.

La ratificación se deberá realizar por mayoría absoluta del número legal de los miembros del Pleno del Ayuntamiento de Pinto de acuerdo a los artículos indicados y en el plazo de un mes.

Se remitirá certificado del acuerdo adoptado a la Mancomunidad de Municipios del Sur”.

*Por todo ello, **PROPONGO** al Pleno Municipal la adopción del siguiente acuerdo:*

Primero: *Ratificar el acuerdo adoptado por la Asamblea General de la Mancomunidad de Municipios del Sur de 18 de febrero de 2020, relativo a la aprobación de la adhesión del municipio de Leganés como nuevo miembro de la Mancomunidad.*

Segundo: *Ratificar la modificación del artículo 1 de los Estatutos de la Mancomunidad del Sur para la gestión de residuos (BOCM nº 135 de 13-06- 2011) relativo a los municipios que constituyen la Mancomunidad, quedando redactado en los términos del acuerdo adoptado por la Asamblea General de la Mancomunidad de Municipios del Sur de 18 de febrero de 2020.*

Tercero: *Remitir certificado del acuerdo adoptado a la Mancomunidad de Municipios del Sur».*

Esta propuesta de resolución ha sido dictaminada favorablemente, sin modificaciones, por la Comisión Informativa de Economía y Modelo de Ciudad en su sesión ordinaria celebrada el 19 de junio de 2020.

Finalizadas las deliberaciones, la Presidencia somete a votación ordinaria la propuesta con el resultado siguiente:

Votos a favor: 15, de los miembros del Grupo Municipal del Partido Socialista Obrero Español, del Grupo Municipal Unidas Pinto, salvo D^a. María del Valle Martín Medina, del Grupo Municipal de Ciudadanos y de D. Fernando Oliver González, miembro no adscrito;

Votos en contra: 0; y

Abstenciones: 9, de los miembros del Grupo Municipal del Partido Popular, del Grupo Municipal Podemos y del Grupo Municipal Vox,



proclamando a continuación la **aprobación** de la **propuesta de resolución SIN MODIFICACIONES** por **mayoría absoluta**.

En las deliberaciones del presente asunto han participado los miembros siguientes, cuyas intervenciones han quedado registradas en la grabación certificada que forma parte integrante de esta acta:

- D. Fernando Oliver González, a partir del minuto 04:53:28*
- D. Miguel Maldonado Caballero, a partir del minuto 04:55:39*
- D. Isaac López Sánchez, a partir del minuto 04:55:59*
- D^a Begoña Moreno de la Vieja, a partir del minuto 04:56:10*
- D. Rafael Sánchez Romero, a partir del minuto 04:58:00*
- D. David de Pedro Martín, a partir del minuto 04:58:07*
- D. Rafael Sánchez Romero, a partir del minuto 05:00:00*
- D. M^a Flor de la Paz Reguilón, a partir del minuto 05:03:22*
- D. Fernando Oliver González, a partir del minuto 05:04:32*
- D. Miguel Maldonado Caballero, a partir del minuto 05:04:50*
- D. Isaac López Sánchez, a partir del minuto 05:04:55*
- D. Begoña Moreno de la Vieja, a partir del minuto 05:06:40*
- D. Rafael Sánchez Romero, a partir del minuto 05:06:47*
- D. David de Pedro Martín, a partir del minuto 05:10:30*
- D^a M^a de la Flor Reguilón Aguado, a partir del minuto 05:13:46*
- D. Juan Diego Ortiz González, a partir del minuto 05:15:46*

8/ Aprobación de la adhesión del Municipio de Pinto a la Red de Entidades Locales para el desarrollo de los ODS de la Agenda 2030 [PROPOSICIÓN] [2020/EXPL/25648]

Se somete a la consideración del Pleno para su deliberación y votación la propuesta de resolución presentada por D^a. María Flor de la Paz Reguilón Aguado, Concejala Delegada de Medio Ambiente, Mujer e Igualdad, y Formación y Empleo y fechada el 18 de junio de 2020, que a continuación se transcribe:

«Se somete al Pleno del Ayuntamiento la propuesta de adhesión a la Red de Entidades Locales para desarrollar los ODS de la Agenda 2030 realizada por el Concejal/a de Medio Ambiente, Protección Animal y Patrimonio Natural.

La Red de Entidades Locales para desarrollar los ODS de la Agenda 2030 de la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) está formada por los Gobiernos Locales



que se comprometen a localizar e implementar los ODS de la Agenda 2030 de forma transversal en las políticas públicas municipales.

La actividad de esta Red está dirigida a favorecer la coordinación de actuaciones entre los Gobiernos Locales, permitiendo alcanzar mejores resultados en la implementación de la Agenda 2030 en los municipios, a través de la localización y desarrollo de los ODS en el ámbito local.

La Red es un instrumento que ofrecerá herramientas a los Gobiernos Locales para que alcancen sus objetivos, de acuerdo con la implementación de la Agenda 2030 en España. Y, además, ofrecerá a los Gobiernos Locales pautas, información y propuestas de actuaciones para hacer frente a la crisis provocada por el COVID19, teniendo muy presente una de las principales premisas de la Agenda 2030: no dejar a nadie atrás.

Con la adhesión a la Red de Entidades Locales para el desarrollo de los ODS de la Agenda 2030, el Gobierno Local se compromete a determinar un conjunto de actuaciones, que deberán incorporarse a un Plan de Actuación o Estrategia Local, aprobado por el Pleno, que incluya un análisis de situación y un plan de localización e implementación de los ODS de la Agenda 2030.

Paralelamente, se deberá iniciar un proceso de información y sensibilización para la participación de todos los agentes locales, económicos y las organizaciones ciudadanas representadas en la vida municipal, para su implicación en la implementación local de la Agenda 2030.

Además, las ciudades que participen en la Red deberán asumir, mediante acuerdo plenario, la Declaración en favor de la Agenda 2030 aprobada por la FEMP en el marco de su XII Pleno.

El Ayuntamiento de Pinto desea ser socio fundador de esta red.

Visto el informe emitido por la Jefa de Sección que consta en el expediente.

Es por todo ello que el grupo Municipal del Partido Socialista presenta, para su debate y aprobación por el Pleno de la Corporación, el siguiente **ACUERDO**

PRIMERO.- Aprobar la adhesión de Pinto a la Red de Entidades Locales para el desarrollo de los ODS de la Agenda 2030 y, en consecuencia, se compromete a:

- a) Asumir la Declaración de la Agenda 2030 aprobada en el XII Pleno de la FEMP.
- b) Realizar una declaración institucional por parte del titular de Alcaldía dirigida a la ciudadanía donde se plasme el compromiso de adhesión a la Red y la futura implementación de políticas municipales de desarrollo de los ODS de la Agenda 2030.
- c) Trabajar en la aprobación de un Plan de Actuación o Estrategia Local, que en el que se elabore un análisis de situación y un plan de localización e implementación de los ODS de la Agenda 2030.
- d) Designación de un representante político para la Asamblea de la Red y a un representante técnico para asistencia a reuniones y grupos de trabajo de la Red.



- e) *Cumplir con las obligaciones y ejercer los derechos que se establezcan en las Normas de Funcionamiento de la Red, que se aprobarán en la Asamblea constitutiva prevista para el mes de julio de 2020 en la que también se establecerá la cuota a abonar que, previsiblemente, se podría fijar en función del número de habitantes.*

SEGUNDO.- *Autorizar al titular de Alcaldía o Presidencia la suscripción de la documentación necesaria para la adhesión y realización de todos los trámites oportunos para la adhesión de Pinto a la Red de Entidades Locales para el desarrollo de los ODS de la Agenda 2030 sea efectiva, debiendo enviar, en todo caso, acuerdo plenario que, en su caso, se adopte, adhesión a la Declaración de la Agenda 2030 del XII Pleno de la FEMP y cuestionario de alta en la Red de Entidades Locales para desarrollar los ODS de la Agenda 2030».*

Al no haber sido dictaminada en Comisión Informativa esta propuesta de resolución, la Presidencia somete a votación ordinaria la ratificación de su inclusión en el orden del día con el resultado siguiente:

Votos a favor: 24, de los miembros del Grupo Municipal del Partido Socialista Obrero Español, del Grupo Municipal del Partido Popular, del Grupo Municipal Unidas Pinto, del Grupo Municipal de Ciudadanos, del Grupo Municipal Podemos y de D. Fernando Oliver González, miembro no adscrito;

Votos en contra: 1, de los miembros del Grupo Municipal Vox; y

Abstenciones: 0,

proclamando a continuación la **ratificación** de dicha inclusión en el orden del día.

Finalizadas las deliberaciones, la Presidencia somete a votación ordinaria la propuesta con el resultado siguiente:

Votos a favor: 24, de los miembros del Grupo Municipal del Partido Socialista Obrero Español, del Grupo Municipal del Partido Popular, del Grupo Municipal Unidas Pinto, del Grupo Municipal de Ciudadanos, del Grupo Municipal Podemos y de D. Fernando Oliver González, miembro no adscrito;

Votos en contra: 1, de los miembros del Grupo Municipal Vox; y

Abstenciones: 0,

proclamando a continuación la **aprobación** de la **propuesta de resolución SIN MODIFICACIONES** por **mayoría absoluta**.

En las deliberaciones del presente asunto han participado los miembros siguientes, cuyas intervenciones han quedado registradas en la grabación certificada que forma parte integrante de esta acta:



- D. Fernando Oliver González, a partir del minuto 05:24:28*
- D. Miguel Maldonado Caballero, a partir del minuto 05:27:01*
- D. Isaac López Sánchez, a partir del minuto 05:28:06*
- D^a Begoña Moreno de la Vieja, a partir del minuto 05:29:55*
- D. Francisco Javier Fernández Rojo, a partir del minuto 05:31:11*
- D. Salomón Aguado Manzanares, a partir del minuto 05:34:10*
- D^a Flor de la Paz Reguilón, a partir del minuto 05:38:02*
- D. Fernando Oliver González, a partir del minuto 05:40:15*
- D. Miguel Maldonado Caballero, a partir del minuto 05:40:28*
- D. Isaac López Sánchez, a partir del minuto 05:40:37*
- D^a Begoña Moreno de la Vieja, a partir del minuto 05:40:42*
- D. Francisco Javier Fernández Rojo, a partir del minuto 05:40:50*
- D. Salomón Aguado Manzanares, a partir del minuto 05:41:44*
- D. Daniel Nogueira Martínez, a partir del minuto 05:46:05*
- D. Salomón Aguado Manzanares, a partir del minuto 05:47:22*
- D. Juan Diego Ortiz González, a partir del minuto 05:48:12*
- D^a M^a Flor de la Paz Reguilón, a partir del minuto 05:48:28*
- D. Salomón Aguado Manzanares, a partir del minuto 05:50:30*
- D. Juan Diego Ortiz González, a partir del minuto 05:51:14*
- D^a M^a Flor de la Paz Reguilón, a partir del minuto 05:48:28*
- D. Salomón Aguado Manzanares, a partir del minuto 05:50:30*
- D. Juan Diego Ortiz González, a partir del minuto 05:51:14*
- D. Daniel Nogueira Martínez, a partir del minuto 05:51:32*
- D. Salomón Aguado Manzanares, a partir del minuto 05:51:46*
- D. Rafael Sánchez Romero, a partir del minuto 05:51:59*
- D. Salomón Aguado Manzanares, a partir del minuto 05:52:03*
- D. Juan Diego Ortiz González, a partir del minuto 05:52:08*
- D^a M^a Flor de la Paz Reguilón, a partir del minuto 05:52:13*
- D. Rafael Sánchez Romero, a partir del minuto 05:55:06*

P A R T E D E I N F O R M A C I Ó N Y C O N T R O L

DACIONES DE CUENTA

A) DACIONES DE CUENTA



10/ Dación de cuenta del Decreto de la Concejalía de Hacienda para aplicar la cantidad de 443.755,99 € del superávit presupuestario para la cancelación anticipada del préstamo con la entidad financiera ABANCA [2020/INT_PLE/44]

El Pleno toma conocimiento de la dación de cuenta presentada por D. Federico Sánchez Pérez, Concejal Delegado de Hacienda y Planificación Económica, Contratación y Patrimonio y fechada el 11 de junio de 2020, que a continuación se transcribe:

«Con fecha 10 de junio de 2020, se ha dictado Decreto de esta Concejalía de Hacienda para aplicar la cantidad de 443.755,99 € del superávit presupuestario para la cancelación anticipada del préstamo con la entidad financiera ABANCA.

Según se indica en el Informe de Intervención nº 2020/1739, se debe dar cuenta al Pleno Municipal de dicho Decreto.

*Por todo lo cual, por esta Concejalía se **PROPONE dar cuenta al Pleno Municipal del mencionado Decreto**».*

B) MOCIONES

11/ Moción de los Grupos Municipales de Partido Socialista Obrero Español, Partido Popular, Unidas Pinto, Ciudadanos de Pinto, Podemos Pinto y Concejal no adscrito con motivo de la celebración del 28 de junio, Día Internacional y Día Nacional del Orgullo LGTBI [2020/SEC_MOC/36]

Los Grupos Municipales de Partido Socialista Obrero Español, Partido Popular, Unidas Pinto, Ciudadanos de Pinto, Podemos Pinto y Concejal no adscrito retiran su propuesta de resolución por lo que no se procede a su deliberación ni votación, prosiguiendo la sesión con el siguiente asunto incluido en el orden del día.

12/ Moción de los Grupos Municipales de Partido Socialista Obrero Español, Unidas Pinto y Podemos Pinto sobre la reforma por el procedimiento de urgencia de la Ley del Suelo de la Comunidad de Madrid [2020/SEC_MOC/37]

Los Grupos Municipales de Partido Socialista Obrero Español, Unidas Pinto y Podemos Pinto retiran su propuesta de resolución por lo que no se procede a su deliberación ni votación, prosiguiendo la sesión con el siguiente asunto incluido en el orden del día.



13/ Moción del Grupo Municipal del Partido Popular para instar al Gobierno de España a proporcionar recursos a las entidades locales para la gestión del ingreso mínimo vital [2020/SEC_MOC/32]

El Grupo Municipal del Partido Popular retira su propuesta de resolución por lo que no se procede a su deliberación ni votación, prosiguiendo la sesión con el siguiente asunto incluido en el orden del día.

14/ Moción del Grupo Municipal del Partido Popular para instar al Gobierno de España a garantizar la autonomía a las Entidades Locales para la gestión de sus recursos [2020/SEC_MOC/32]

El Grupo Municipal del Partido Popular retira su propuesta de resolución por lo que no se procede a su deliberación ni votación, prosiguiendo la sesión con el siguiente asunto incluido en el orden del día.

15/ Moción del Grupo Municipal Unidas Pinto exigiendo la dimisión del Consejero de Sanidad de la Comunidad de Madrid Enrique Ruiz Escudero [2020/SEC_MOC/30]

El Grupo Municipal Unidas Pinto retira su propuesta de resolución por lo que no se procede a su deliberación ni votación, prosiguiendo la sesión con el siguiente asunto incluido en el orden del día.

16/ Moción del Grupo Municipal Ciudadanos de Pinto para permitir a las Administraciones Locales afrontar la crisis económica y social y solicitar al Gobierno de España el compromiso para no intervenir los ahorros de los Ayuntamientos [2020/SEC_MOC/28]

El Grupo Municipal Ciudadanos de Pinto retira su propuesta de resolución por lo que no se procede a su deliberación ni votación, prosiguiendo la sesión con el siguiente asunto incluido en el orden del día.

17/ Moción del Grupo Municipal Ciudadanos de Pinto para implementar medidas de fomento de la conciliación en nuestro Municipio [2020/SEC_MOC/34]

El Grupo Municipal Ciudadanos de Pinto retira su propuesta de resolución por lo que no



se procede a su deliberación ni votación, prosiguiendo la sesión con el siguiente asunto incluido en el orden del día.

18/ Moción del Grupo Municipal de Podemos Pinto para solicitar al Gobierno de la Comunidad de Madrid que complemente el importe recibido por las personas perceptoras del ingreso mínimo vital aprobado por el Gobierno de España para cubrir el mayor coste de vida de nuestra región [2020/SEC_MOC/33]

El Grupo Municipal de Podemos Pinto retira su propuesta de resolución por lo que no se procede a su deliberación ni votación, prosiguiendo la sesión con el siguiente asunto incluido en el orden del día.

19/ Moción del Grupo Municipal Vox para instar al Equipo de Gobierno a realizar y presentar un nuevo Presupuesto Municipal [2020/SEC_MOC/27]

El Grupo Municipal Vox retira su propuesta de resolución por lo que no se procede a su deliberación ni votación, prosiguiendo la sesión con el siguiente asunto incluido en el orden del día.

20/ Moción del Grupo Municipal Vox para establecer una bonificación del 95% sobre la cuota a liquidar por las transmisiones de terrenos de naturaleza urbana y en la transmisión o constitución de derechos de goce limitativos del dominio sobre los mismos, realizadas a título lucrativo por causa de muerte a favor de los descendientes y adoptados, los cónyuges y los ascendientes y adoptantes del finado [2020/SEC_MOC/24]

El Grupo Municipal Vox retira su propuesta de resolución por lo que no se procede a su deliberación ni votación, prosiguiendo la sesión con el siguiente asunto incluido en el orden del día.

C) RUEGOS Y PREGUNTAS

Se pospone el turno de ruegos y preguntas para la siguiente sesión.



AYUNTAMIENTO DE
PINTO

SEC57a - v. 1.0

ACTA PLENO

No habiendo otros asuntos en el orden del día, la Presidencia levanta la sesión a las 02:47 horas en el lugar y fecha señalados al comienzo, extendiéndose y firmándose electrónicamente esta acta, con el visado de la Presidencia, en la Villa de Pinto y en la fecha que figura en el margen superior de este acta, de cuyo contenido, como Secretario, doy fe.